

tido, fecha veinte y nueve del mes proximo anterior, acompa-  
ñando los modelos que se circularon en veinte de Agosto ul-  
timo para que el Ayuntamiento pueda llenarlos en los terminos  
y bajo la base que se establece en la circular citada y  
deberá tenerse presente para ajustarse a sus disposiciones  
y la Ciudad acordó: pasen estos documentos a la comi-  
sion especial que entienda en el servicio de que se trata  
a los fines consiguientes, dandose aviso del recibo segun  
se exige

---

El Sr. Gobernador pide informe a cer-  
ca de la causa que exista para  
presuponer doble suma que en años  
anteriores p.<sup>a</sup> el servicio del alum-  
brado publico.

Se vio un oficio del señor Gobernador de esta provincia  
del dia veinte y ocho de Setiembre inmediato, consignado  
en dicha comunicacion que al examinar el presupuesto  
municipal votado por este Ayuntamiento para el ejercicio  
del año entrante de mil ochocientos cincuenta y ocho ap-  
rece que por gastos de alumbrado se pide doble suma  
que la concedida en otros años para el mismo objeto,  
previene dicho Señor Gobernador que a fin de tener los an-  
tecedentes necesarios para informar a la Superioridad  
lo que corresponda, se le manifieste de que procede el  
expresado aumento; y la Ciudad acordó: Se conteste  
a su señoria que la necesidad de aumentar el alum-  
brado publico de esta poblacion ha hecho precisa la suma  
de la cantidad indicada: que esta necesidad se ha  
reconocida por cuantos vienen observando la falta

